

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo el día 30 de enero de 2017, reunido el Consejo de Salarios el Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" Subgrupo 06 "Otras formas de servicios de alimentación y venta de bebidas (Carros)", Integrado POR EL PODER EJECUTIVO: Dras. Alessandra Raso y Virginia Sequeira; POR LA PARTE TRABAJADORA: Sra. Fernanda Aguirre y Sr. Jorge González y POR LA PARTE EMPRESARIAL: los Sres. Julio Pérez y José Luis González,

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial del mes de enero de 2017, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 1ra. y 5ta. del Acta de Acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el 2 de junio de 2016.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de enero de 2017 es de 3,75%.

**TERCERO:** Aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2015 percibían salarios nominales menores a \$13.200.- percibirán un adicional de 1,75%, y los percibían entre las franjas de \$13.201 a \$15.400 un adicional de 1,25%.

**CUARTO:** Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo N° 12, Subgrupo 06 "Otras formas de servicios de alimentación y venta de bebidas (Carros)" con vigencia desde el 1º de enero de 2017 son los siguientes:

Planchero de carro      \$ 15.541

Cajero de Carro      \$ 15.541

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

  

  